



## *Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura*

**N° 274-2010-PCNM**

Lima, 3 de agosto de 2010

**VISTO:**

El expediente de evaluación y ratificación del doctor Francisco Edmundo Amoretti Mendoza; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero:** Que, por Resolución N° 219-2001-CNM, de 19 de septiembre de 2001, el doctor Francisco Edmundo Amoretti Mendoza fue reincorporado en el cargo de Fiscal Adjunto a la Fiscalía Superior en lo Penal del Distrito Judicial de Lima y por Resolución Administrativa N° 1332-2002-MP-FN del 22 de julio del 2002, efectivizada el 25 de julio de 2002 se da por concluido su designación de Fiscal Adjunto Superior (T) de la Tercera Fiscalía Superior Penal de Lima; fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

**Segundo:** Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, de 25 de marzo de 2010, se aprobó la Convocatoria N° 001-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación de jueces y fiscales, entre los que se encuentra el doctor Francisco Edmundo Amoretti Mendoza, quien actualmente se desempeña como Fiscal Adjunto Superior Titular de la Cuarta Fiscalía Superior en lo Penal del Distrito Judicial de Lima, por Resolución N° 074-2007-MP-FN. El período de evaluación del citado magistrado comprende desde el 25 de julio de 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública del 3 de agosto de 2010, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva; por lo que corresponde adoptar la decisión;

**Tercero:** Que, con relación a la conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se establece que el fiscal evaluado ha observado buena conducta no registrando antecedentes negativos, registrando sólo denuncias que han concluido favorablemente al evaluado; no registrando inasistencias injustificadas; no ha recibido cuestionamientos vía participación ciudadana, sólo un reconocimiento por parte del Ministerio Público al haber integrado la Comisión Intersectorial para tratados de extradición, traslados de condenados y ayuda mutua en materia penal del 2002 al 2009; con relación a los referéndums efectuados por el Colegio de Abogados de Lima en los años 2002 y 2006 tuvo resultados favorables; en el aspecto patrimonial no se aprecia desbalance entre sus ingresos y gastos, conforme ha sido declarado periódicamente en su institución, habiéndose efectuado preguntas al respecto las que respondió satisfactoriamente; con relación a su participación en calidad de socio en una persona jurídica, indicó que es mínima y que no es activo en la vida económica de dicha empresa ya que esta se constituyó pero no tiene actividad; no registra información negativa en INFOCORP, ni la Cámara de Comercio de Lima así como en el Registro de Deudores Alimentarios; se advierte movimiento migratorio que en su mayoría responde a su participación en la Comisión Multisectorial de tratado de extradición, traslados de condenados y ayuda mutua en materia penal; no registra procesos judiciales como denunciado, procesado y demandado ni como denunciante o agraviado, registrando un proceso en calidad de demandante contra un Municipio Distrital sobre ineficacia de resolución de acto administrativo que explicó durante su entrevista del que se advierte es en ejercicio de su derecho como vecino de dicho municipio.

**Cuarto:** Que, considerando el aspectos de idoneidad, se evaluaron 16 decisiones emitidas por el doctor Francisco Edmundo Amoretti Mendoza, las que obtuvieron buena calificación obteniendo 22.3 puntos en total; tales conocimientos expresados en los documentos calificados fueron ratificados durante su entrevista al absolver con solvencia jurídica

las preguntas sobre extradición, la aplicación de los tratados para la extradición así como de otros procesos judiciales en los que participó en su condición de Fiscal; en cuanto a la gestión de los procesos, obtuvo buena calificación en los que se advierte su participación en dichos procesos de manera oportuna; se aprecia que tramita con celeridad los procesos y evidencia un rendimiento y producción fiscal consistente; conoce y establece criterios para organizar su trabajo por lo que se puede inferir que desarrolla el análisis y gestión respectivo para el cumplimiento de sus metas; reporta tres artículos denominados "La Legítima Defensa", "El Sistema Penitenciario en el Perú" y "El juego patológico: una aproximación al concepto desde la perspectiva del derecho penal", en los que obtuvo calificaciones aceptables; en su desarrollo profesional el evaluado ha participado en 10 diplomados realizados por la Academia de la Magistratura dentro de los que se encuentra el Tercer Curso Especial de Preparación para el Ascenso – Segundo Nivel de la Magistratura así como en otros 49 eventos académicos de los cuales 10 registran calificación y en 39 sólo registra asistencia.

**Quinto:** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que el doctor Francisco Edmundo Amoretti Mendoza durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función fiscal, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Colegiado tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado; cuyas conclusiones le resultan favorables;

**Sexto:** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina por mayoría del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, renovar la confianza al fiscal evaluado.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de fecha 3 de agosto de 2010, sin la intervención del señor Consejero Carlos Mansilla Gardella;

**RESUELVE:**

**Primero:** Renovar la confianza al doctor Francisco Edmundo Amoretti Mendoza y ratificarlo en el cargo de Fiscal Adjunto a la Fiscalía Superior en lo Penal del Distrito Judicial de Lima.

**Segundo:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y ratificación vigente.

  
EDMUNDO PELAEZ BARDALES

  
LUIS MAEZONO YAMASHITA

  
VLADIMIR PAZ DE LA BARRA

  
LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

  
GASTON SOTO VALLENAS

  
GONZALO GARCIA NUÑEZ